

Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Ciudad de México

Criterios para la operación de los Grupos Específicos de Trabajo

PRIMERO.- Los presentes Criterios tienen por objeto regular la integración, funcionamiento y operación de los grupos específicos de trabajo que se conformen para atender los objetivos y temáticas del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Ciudad de México (Observatorio).

SEGUNDO.- Las y los integrantes del Observatorio podrán proponer la integración de grupos específicos de trabajo, la instancia que proponga la creación de un grupo deberá llenar la ficha metodológica, misma que se adjunta como anexo 1 de los presentes criterios.

TERCERO.- La instancia que presente la ficha metodológica será la responsable de dar seguimiento al desarrollo de las actividades del grupo específico de trabajo.

CUARTO.- Sólo podrá existir un grupo específico de trabajo por cada temática propuesta.

QUINTO.- Los grupos específicos de trabajo quedarán integrados con el número de personas que resulte necesario, requiriéndose un o una representante de al menos tres de las integrantes permanentes del Observatorio.

SEXTO.- Los grupos específicos de trabajo tendrán una temporalidad mínima de seis meses y máxima de un año, debiendo iniciar sus trabajos en el primer mes de su conformación. Si un grupo específico de trabajo no realiza actividades durante los primeros tres meses de su integración, se darán por concluidos los trabajos del mismo y no podrán presentarse temáticas iguales o similares hasta al siguiente año de haber concluido el grupo correspondiente, dando oportunidad a que otra

instancia integrante del Observatorio pueda conformar otro grupo en una temática distinta.

SEPTIMO.- Para el seguimiento de sus trabajos, el grupo específico de trabajo, deberá presentar a la Dirección Ejecutiva del Observatorio un informe de avances trimestral en formato libre en versión electrónica, así como un informe de cierre a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a su conclusión.

OCTAVO.- Las atribuciones de los grupos específicos de trabajo serán las siguientes:

- I. Presentar la ficha metodológica ante el pleno del Observatorio.
- II. Desarrollar las actividades necesarias para cumplir con sus trabajos.
- III. Emitir su opinión de los productos y resultados que deriven de las actividades realizadas.
- IV. Invitar a especialistas que emitan su opinión sobre la temática, actividades, productos y resultados obtenidos.
- V. Quien representa al grupo de trabajo presentará los avances y resultados ante el pleno del Observatorio, así como en los diferentes espacios que sus integrantes consideren estratégicos.

NOVENO.- Como apoyo para la operación de los grupos específicos de trabajo, la Dirección Ejecutiva brindará:

- I. La facilitación de espacios para la celebración de reuniones de trabajo y presentación de resultados;
- II. El diseño de materiales y productos derivados de los trabajos del grupo específico;
- III. La publicación en medios electrónicos de las actividades y de los resultados; y
- IV. Todo lo anterior, siempre que la Dirección Ejecutiva del Observatorio así lo autorice y cuente con los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para llevar a cabo estas actividades.

DÉCIMO.- En las sesiones del grupo específico de trabajo, se llevará el siguiente procedimiento para el desahogo de cada uno de los puntos de la Orden del Día:

- I. La instancia responsable presentará el asunto con los antecedentes respectivos;
- II. Se abrirá la discusión, para en su caso formular las propuestas que serán registradas por la persona que se designe como Secretaria de la sesión, que designe el grupo específico de trabajo para tal efecto;
- III. La persona designada como Secretaria de la sesión, si fuera el caso, preguntará al grupo específico de trabajo si ha sido suficientemente discutido el asunto a tratar, de ser así, deberán ser sometidas a votación las propuestas formuladas y registradas;
- IV. La o el Secretario de la sesión tomará nota de los acuerdos correspondientes, los cuales registrará en el acta que al efecto se elabore;
- V. Cualquier comentario verbal o por correo electrónico que incida en la toma de una decisión deberá ir acompañado con documentación soporte y/o prueba suficiente que avale dicho comentario.

DÉCIMO PRIMERO.- Las comunicaciones de los grupos específicos de trabajo serán mediante correo electrónico, en la que la instancia responsable del grupo específico será la encargada de moderarlas, marcando copia a las integrantes de la Dirección Ejecutiva.

ANEXO 1

FICHA METODOLOGÍA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO

INTRODUCCIÓN

El Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Ciudad de México (Observatorio), es un órgano colegiado constituido por el Tribunal Electoral, el Instituto de las Mujeres y el Instituto Electoral de esta ciudad; cuenta con la participación de instancias públicas locales, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, representaciones de los partidos políticos en la Ciudad de México y especialistas en la materia, quienes estén interesadas o interesados en generar y mejorar las políticas públicas que contribuyan al avance de las mujeres en cuanto a su participación y representación política.

Considerando lo anterior, el Observatorio prevé la conformación de grupos específicos de trabajo en los que se atiendan los objetivos estratégicos y las temáticas identificadas en éste. Dichos grupos se integrarán por las instancias participantes, de acuerdo con sus competencias, conocimientos, intereses y experiencias.

En este sentido, el presente documento tiene el propósito de señalar los elementos a considerarse para el desarrollo del trabajo de los Grupos Específicos de Trabajo del Observatorio conforme con lo establecido en el Capítulo Segundo, Sección V de los Lineamientos para el Funcionamiento del Observatorio.

Cabe señalar que los trabajos realizados en los Grupos Específicos de Trabajo deberán ser desde la perspectiva de género y considerando los acuerdos internacionales a favor de los Derechos Humanos de las Mujeres.

1. Nombre del Grupo Específico de Trabajo

--

2. Objetivo estratégico y temática del Observatorio que atiende el grupo específico¹

Objetivo estratégico	
Temática	

3. Integrantes el grupo específico

Nombre de la instancia	Tipo de instancia	Enlace ante el Observatorio

4. Instancia responsable del Grupo Específico de Trabajo

Nombre de la Instancia	
------------------------	--

5. Justificación

Problemática identificada
Indicador o indicadores de brecha de género

¹ Los objetivos estratégicos y las temáticas pueden consultarse en el Anexo del Convenio Específico de Colaboración firmado por el TEDF, Inmujeres-DF y el IEDF el 29 de enero de 2016.

Antecedentes o contexto

6. Objetivos

Objetivo general

Objetivos específicos

7. Metodología de análisis

Marco normativo

Marco conceptual

Estrategia metodológica

1. Información requerida
2. Acciones para conjuntar información
3. Sistematización y análisis de información
4. Ruta crítica

8. Resultados esperados, propuestas

Resultados
<ol style="list-style-type: none"> 1. Áreas de oportunidad identificadas 2. Propuestas de mecanismos y/o estrategias para el avance de las mujeres en la participación política. 3. Tareas a desarrollar para impulsar la igualdad y el empoderamiento de las mujeres

9. Cronograma de acciones

Acciones	Mes	Responsable

10. Calendario de reuniones

Inicio de actividades	Fecha